

FECHA		Nº ALBARÁN		CONTRATO MERCANTIL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA El presente contrato se regirá en lo previsto expresamente en el mismo por las condiciones Generales de Contratación aprobadas por el Ministerio de Fomento (Orden de 11 de Noviembre de 2009).			
1. CLIENTE CARGADOR (NOMBRE, NIF Y DOMICILIO)				9. OPERADOR DE TRANSPORTE ALIANZA EXPRESS, SL AVDA. ANTONIO Y MIGUEL NAVARRO, Nº 54. MONTILLA Tel. 957 65 66 88. operaciones@alianzaexpress.com NIF: B-14963680			
2. EXPEDIDOR (LUGAR Y FECHA)				10. TRANSPORTISTA EFECTIVO (NOMBRE Y NIF)			
3. LUGAR DE DESTINO DE LA MERCANCÍA (NOMBRE, NIF Y DOMICILIO)				11. TIPO DE VEHÍCULO:			
				MATRÍCULA TRACTORA:			
				MATRÍCULA REMOLQUE:			
				12. VEHÍCULO ADICIONAL:			
				MATRÍCULA TRACTORA:			
				MATRÍCULA REMOLQUE:			
4. DESTINATARIO O CONSIGNATARIO				13. NATURALEZA DE LA MERCANCÍA			
				Art. 3º de la LOTT. Salvo que expresamente se pacten unas cuantías o condiciones diferentes, la responsabilidad máxima por los daños, pérdidas o averías de las mercancías será lo que se estipule en cada momento la LOTT (Ley de Ordenación de Transportes Terrestres).			
5. PESO (kg)		6. Nº BULTOS		14. RESERVAS Y OBSERVACIONES DEL TRANSPORTISTA			
7. DOCUMENTOS ANEXOS E INSTRUCCIONES DEL REMITENTE (RESERVAS)							
Todos los gastos, sanciones o multas ocasionadas por el exceso de peso, correrán a cargo del remitente. La carga y descarga de las mercancías transportadas se realizará por el remitente y destinatario bajo su responsabilidad, salvo pacto contrario. La duración de este transporte estará sujeta a las normas establecidas en cada país en el acuerdo europeo sobre las condiciones de trabajo. La responsabilidad derivada por el transporte de mercancías peligrosas y perecederas será por cuenta del remitente.				El OPERADOR no se responsabilizará de los daños que pueda sufrir la mercancía durante el transporte derivados de un embalaje defectuoso o insuficiente, así como de un acondicionamiento incorrecto de la misma sobre el vehículo, salvo que sea el chofer el que acondicione la mercancía, ni del exceso de kilos. El OPERADOR no se hace responsable de la falta de bultos o deterioro de la mercancía, si la reclamación no viene acompañada de un Certificado del Comisario de Averías y hasta el importe de la peritación por el mismo efectuada.			
8. ESTIPULACIONES PARTICULARES							
Sometido a arbitraje. Las partes se someten para la solución de cualquier controversia relativa a la interpretación y ejecución del contrato de transporte al que se refiere esta carta de porte a la Junta Arbitral de Córdoba.				INICIO FECHA - HORA 			
				FINALIZACIÓN FECHA - HORA 			
				CONCEPTOS	UNIDADES	PRECIO	IMPORTE
				HORAS			
				KMS			
				SUPLEMENTOS			
				IMPORTE PARCIAL			
IVA 21,00 %							
TOTAL							
15. FIRMA Y SELLO REMITENTE				16. FIRMA Y SELLO TRANSPORTISTA			